

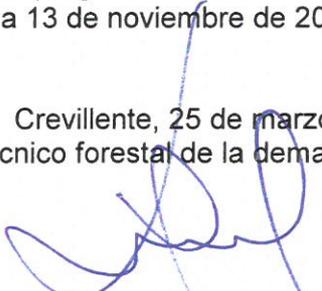
CLM inf 238

**ASUNTO: PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISION DEL PLAN HIDROLOGICO,
PROYECTO DE PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE INUNDACION HIDROGRAFICA
DEL SEGURA CORRESPONDIENTE AL CICLO DE PLANIFICACIÓN.**

No es previsible que haya efectos significativos adversos en materia forestal y de vías pecuarias, en este caso se contemplará la LEY 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, artículos 22 y 23.

Se adjunta informe sobre el programa de medidas, elaborado por el jefe de la sección forestal de Alicante, de fecha 13 de noviembre de 2014

Crevillente, 25 de marzo de 2015
El ingeniero técnico forestal de la demarcación de Crevillent.


César Lacarta Martínez

UO: 2 - abril 2015

EL JEFE DE LA 1
SECCIÓN FORESTAL
Edu. Miguel García Bartual

INFORME EN RELACIÓ CON LA ELABORACIÓ DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA, EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓ FORESTAL, REFERENTES AL PLAN DE GESTIÓ DEL RIESGO DE INUNDACIÓ (DEMARCACIÓ HIDROGRÁFICA DEL SEGURA-PROVINCIA DE ALICANTE)

Antecedentes

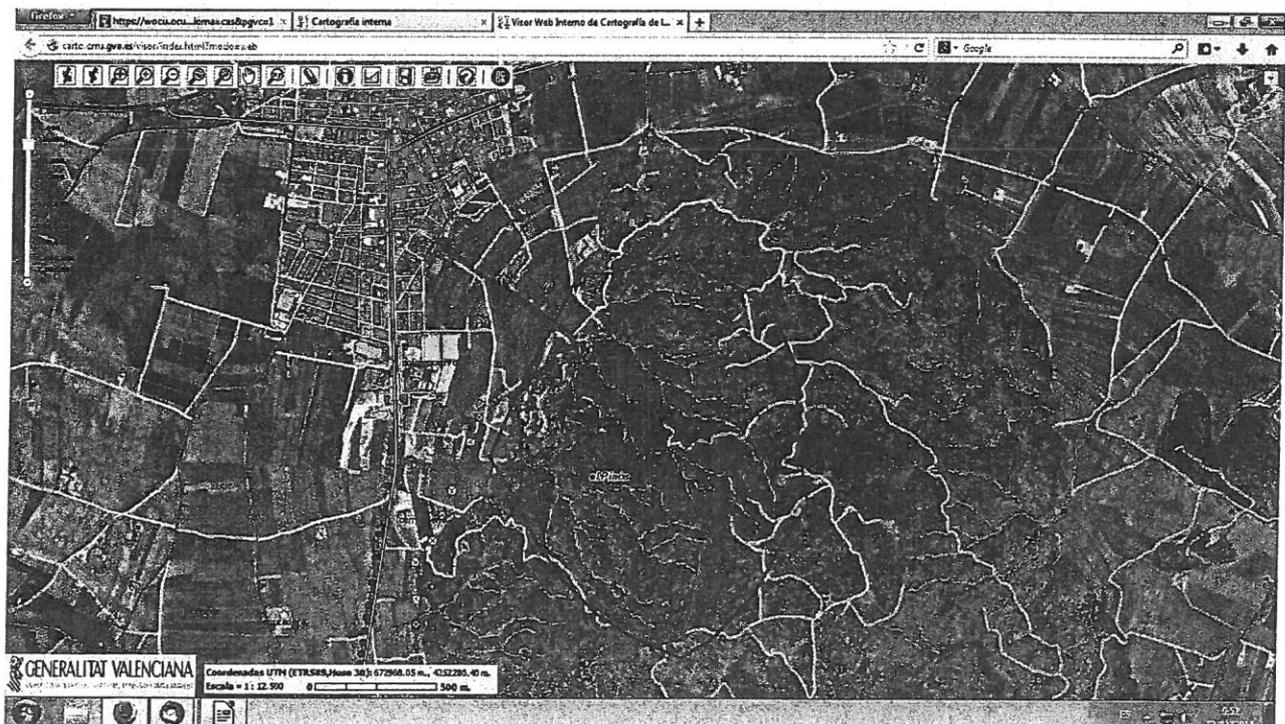
El pasado 31 de octubre se designó al técnico de esta sección forestal, César Lacarta Martínez, como representante de esa Dirección General para la asistencia a la reunión de 3 de noviembre de 2014 convocada por la Confederación Hidrográfica del Segura, referente al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Tras la lectura del informe de 4 de noviembre (se adjunta como DOC.nº 1) redactado el respecto, se concluye que la tercera fase del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación requiere por parte de la Comunidad autónoma Valenciana la elaboración de un programa de medidas (ver DOC.nº 2 adjunto). En lo que atañe a las competencias de la Administración Forestal de la Comunidad Valenciana, se trataría en un principio de las medidas código 14.01.01 y 14.01.02 (ver apartado 3 del DOC.nº 2 pág. 9), las cuales se aplicarían sobre las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI'S) nº 18, nº 19 y nº 20, que son las que afectan a la Comunidad Valenciana. (Ver. DOC.nº 3).

Expuestos estos antecedentes se procede a emitir el siguiente informe, que se concretará en propuestas de medidas para cada una de las ARPSI'S afectadas.

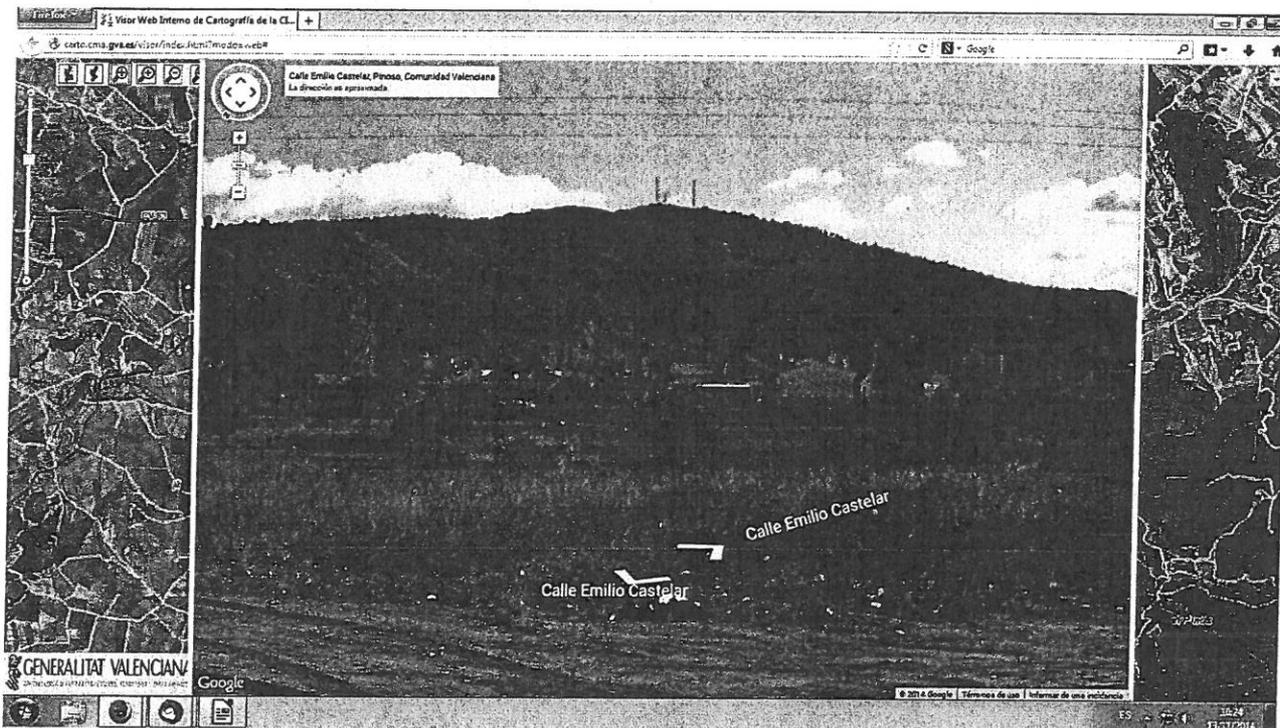
ARPSI Nº 18.1 Cuenca Ramblas del Noreste subcuenca Chícamo:Colador del Barranc del Pla (T.M El Pinós)

Se trata de una cuenca de unas 155 ha, que vierte en 3 barrancos sobre la llanura en la que se asienta el caso urbano de El Pinós.



La cuenca grafiada en la imagen anterior se localiza, mayoritariamente 885% aprox.) sobre terrenos de la Generalitat Valenciana, concretamente el monte de Utilidad Pública nº 82 "Cabeç de la Sal".

La cubierta vegetal que sobre ellos se asienta se considera excelente sobre la base de las características edáficas y climáticas de la zona, que son más bien deficientes (yesos, margas, pluviometría < 400 mm anuales y con alta irregularidad).

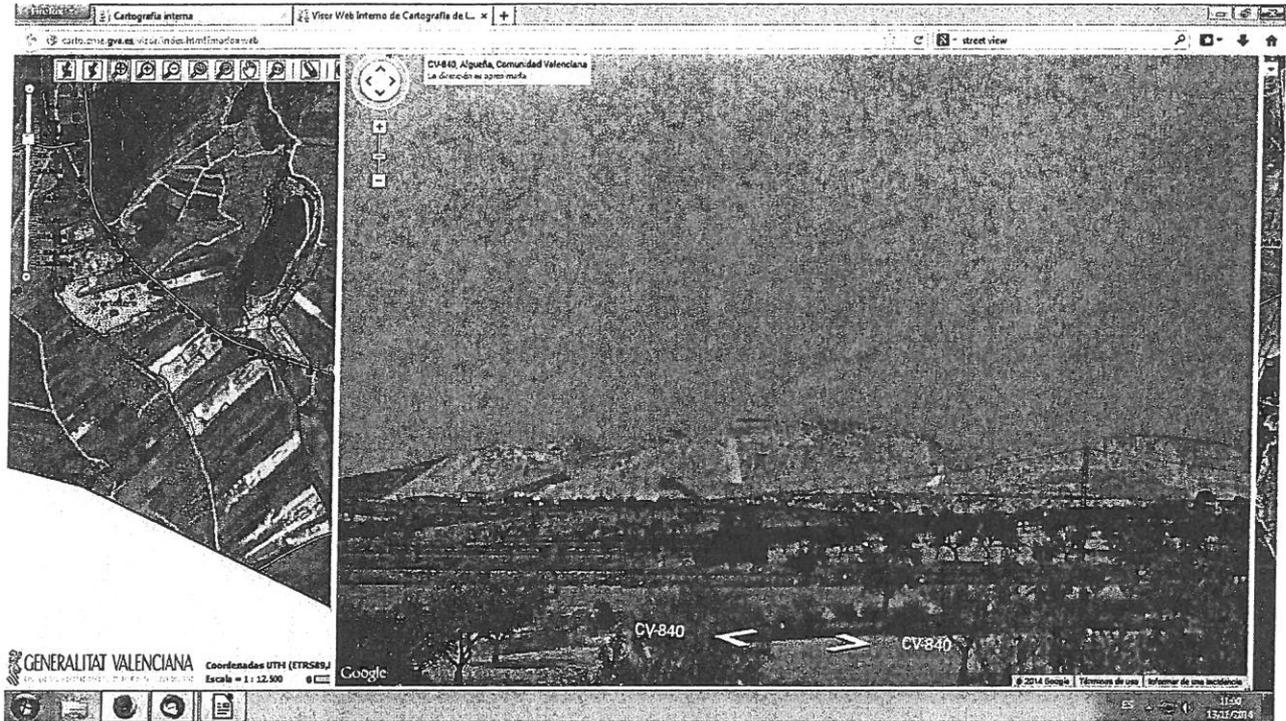


Se propone la redacción de un proyecto (código de medida 14.01.01) que incluya las siguientes medidas:

- 6-9 albarradas de mampostería gavionada en los tramos inferiores de los 3 cauces principales. Objeto: retención caudales sólidos, laminación caudal avenida, estabilización laderas mediante las cuñas de aterramiento.
- Reforestación de los propios cauces, y afluentes de estos, con las especies adecuadas, aguas arriba de su desembocadura final a la llanura de inundación. Objeto: laminación de caudal de avenida, disminución de generación de caudales sólidos por erosión de las aguas torrenciales que discurren por los mismos.
- Canal de recepción de las aguas y de conducción de las mismas a zonas externas a la actual zona de inundación, bien sea cauce natural, a balsas y reservorios de agua, a terrenos que admitan inundación por su escasez o ausencia de infraestructuras y bienes. Objeto: eliminación de riesgos sobre infraestructuras, bienes y personas.

ARPSI Nº 18.2 Cuenca Ramblas del Noreste subcuenca Chícamo: Rambla de la Casa (T.M L'Alguenya)

Se trata de una cuenca de unas 190 ha, que vierte en rambla que, literalmente atraviesa el caso urbano de la población, y a la salida de ésta y unión con la rambla procedente de la parte Este del Término Municipal, se dirige a tierras de la provincia de Murcia. Los terrenos de la cuenca hidrográfica que alimentan los caudales de la rambla se encuentran en casi su totalidad en régimen de explotación minero (calizas/mármol), como se puede observar en la siguiente imagen:



En consecuencia, a plazos de tiempo razonables no es posible acometer en los mismos actuaciones de restauración hidrológico forestal.

En el tramo previo al caso urbano pudiera ser de interés la canalización de los caudales generados hacia el Este, hasta la Rambla de la Casa Vieja, mediante una infraestructura lineal de unos 1.250 a 1.500m de longitud, evitando la entrada de aguas torrenciales al caso urbano. O bien el entubamiento de la rambla a lo largo del mismo en su actual traza. En cualquier caso considero que se trataría de un **proyecto cuya redacción y ejecución no correspondería a la Administración Forestal.**

ARPSI Nº 19.1 Cuenca Sur de Alicante subcuenca Vega Baja: Rambla de Abanilla (T.M Benferri)

Se trata de una rambla cuya cuenca, en provincia de Alicante, está ocupada por terrenos agrícolas en su totalidad. Por lo tanto las actuaciones que se podrían realizar para reducir el riesgo de inundación en caso de lluvias torrenciales son de 2 tipos:

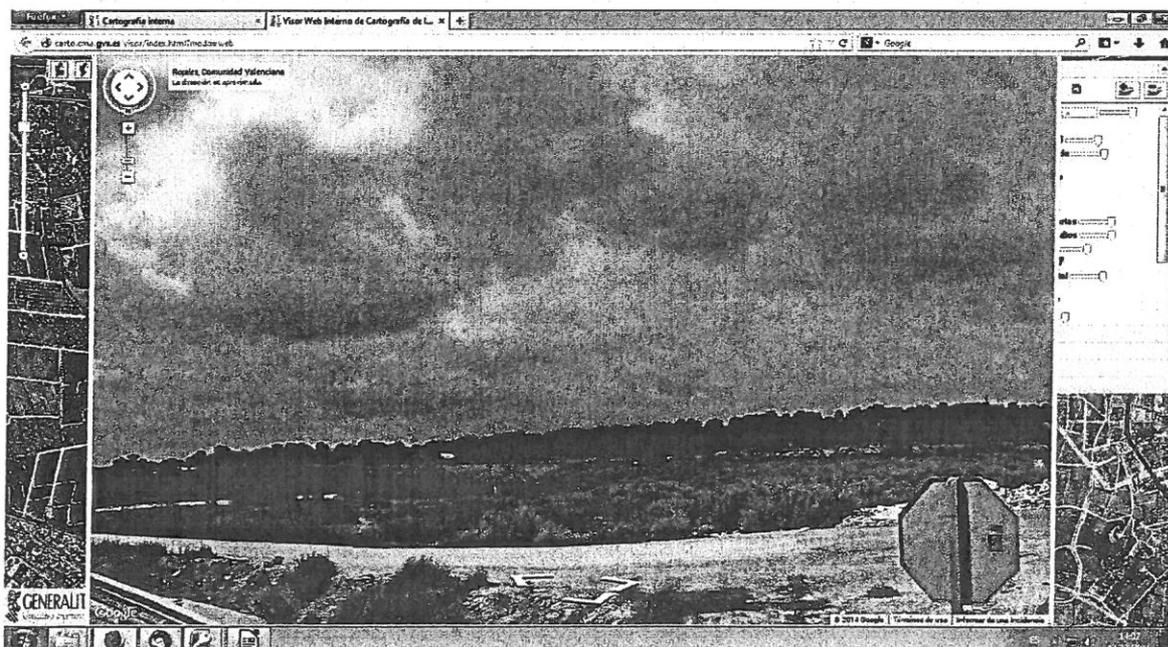
- Prácticas de conservación de suelos agrarios: estimo que de hecho existen (abancalamiento de los cultivos fundamentalmente), y además **no corresponde su puesta en marcha a la Administración Forestal.**
- Incremento de la capacidad de evacuación de caudales del cauce, mediante el aumento en su caso de sus secciones y la reducción del Nº de Manning (coeficiente de rugosidad), dado que nos encontramos en zona de baja pendiente (llanura de inundación), y en la que, desde un punto de vista exclusivamente hidráulico estimo que procede, en contra de la medida código 14.01.02 la implementación de la evacuación de las aguas, y no la retención de las mismas que estipula dicha medida. Su puesta en marcha considero que **tampoco compete a la Administración Forestal.**

ARPSI Nº 19.2 Cuenca Sur de Alicante subcuenca Vega Baja: Río Segura aguas abajo de Beniel hasta el mar

Me remito a lo apuntado en el caso anterior, ya que se dan prácticamente las mismas circunstancias. No obstante en este caso sí que hay superficies significativas de terrenos forestales, especialmente al Sur de la margen derecha, mayoritariamente de titularidad particular, salvo en Guardamar del Segura y en-Benejúzar. Los mismos, teniendo en cuenta las características edáficas y climáticas de la zona, presentan unas coberturas vegetales adecuadas, por lo que **no creo que correspondan por parte de la Administración Forestal medidas específicas**, salvo claro está, de velar por su persistencia y mantenimiento mediante la aplicación de la legislación sectorial.



Montes de Benejúzar (públicos)



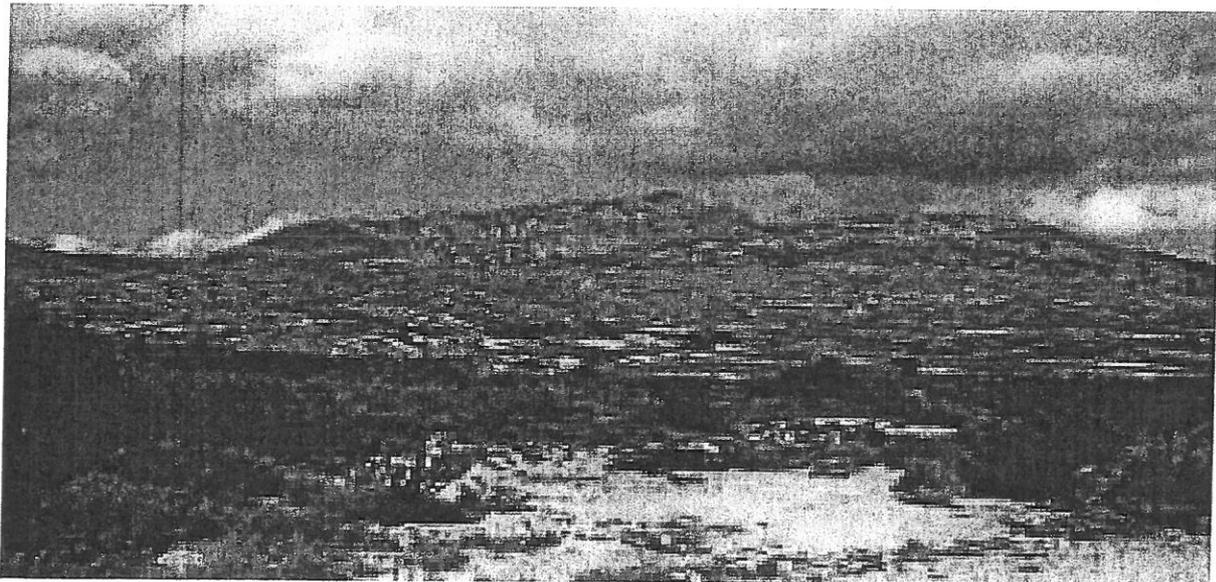
Montes de Rojales (particulares)

ARPSI'S Nº 19.3 a 19.7 Cuenca Sur de Alicante subcuenca Vega Baja: barrancos cuyas cabeceras se sitúan en la Sierra de Crevillent

En los tramos definidos **no se dan generalmente circunstancias que permitan la toma de medidas por parte de la Administración Forestal**, tratándose de zonas agrícolas, o zonas urbanizadas o muy antropizadas, de llanura de inundación, en las que procedería a nuestro entender, exactamente lo mismo que se apuntó en la **ARPSI Nº 19.1**. No obstante, en este caso, hay que recordar que las cabeceras de las cuencas hidrográficas de estos barrancos las constituyen terrenos forestales mayoritariamente pertenecientes a los montes de Utilidad Pública U.P nº 67, U.P nº 72 y U.P 44, pertenecientes a los Ayuntamientos de Crevillent y Albatera. Estos montes han sido objeto de reforestaciones varias a lo largo de las décadas 1970 a 2010, con algunas actuaciones de obras de fábrica (muros, albarradas, badenes, escolleras, diques, etc) en cauces y caminos. Además, la práctica desaparición del pastoreo ha propiciado que la cobertura vegetal de los mismos, pese a tratarse de suelos degradados en orientación solana y con una pluviometría anual media inferior a 300 mm, sea aceptable, especialmente si la comparamos con la existente en los años 50 del siglo pasado. Basta comparar los fotogramas aéreos existentes. En estos montes considero que, al estar en cabecera de la rambla, se podrían acometer las siguientes actuaciones, mediante la **redacción del proyecto** correspondiente:

Albarradas de mampostería gavionada en las ramblas y barrancos, 500 a 1000 m aguas arriba del Canal del Traslase. Objeto: retención caudales sólidos , laminación caudal avenida, estabilización laderas mediante las cuñas de aterramiento.

Reforestación de cauces en las ramblas y afluentes de estas, con las especies adecuadas, en los tramos aguas arriba de 500-1000 m del Canal del Traslase (tramos medios altos de las cuencas). Objeto: laminación de caudal de avenida, disminución de generación de caudales sólidos por erosión de las aguas torrenciales que discurren por ellos.

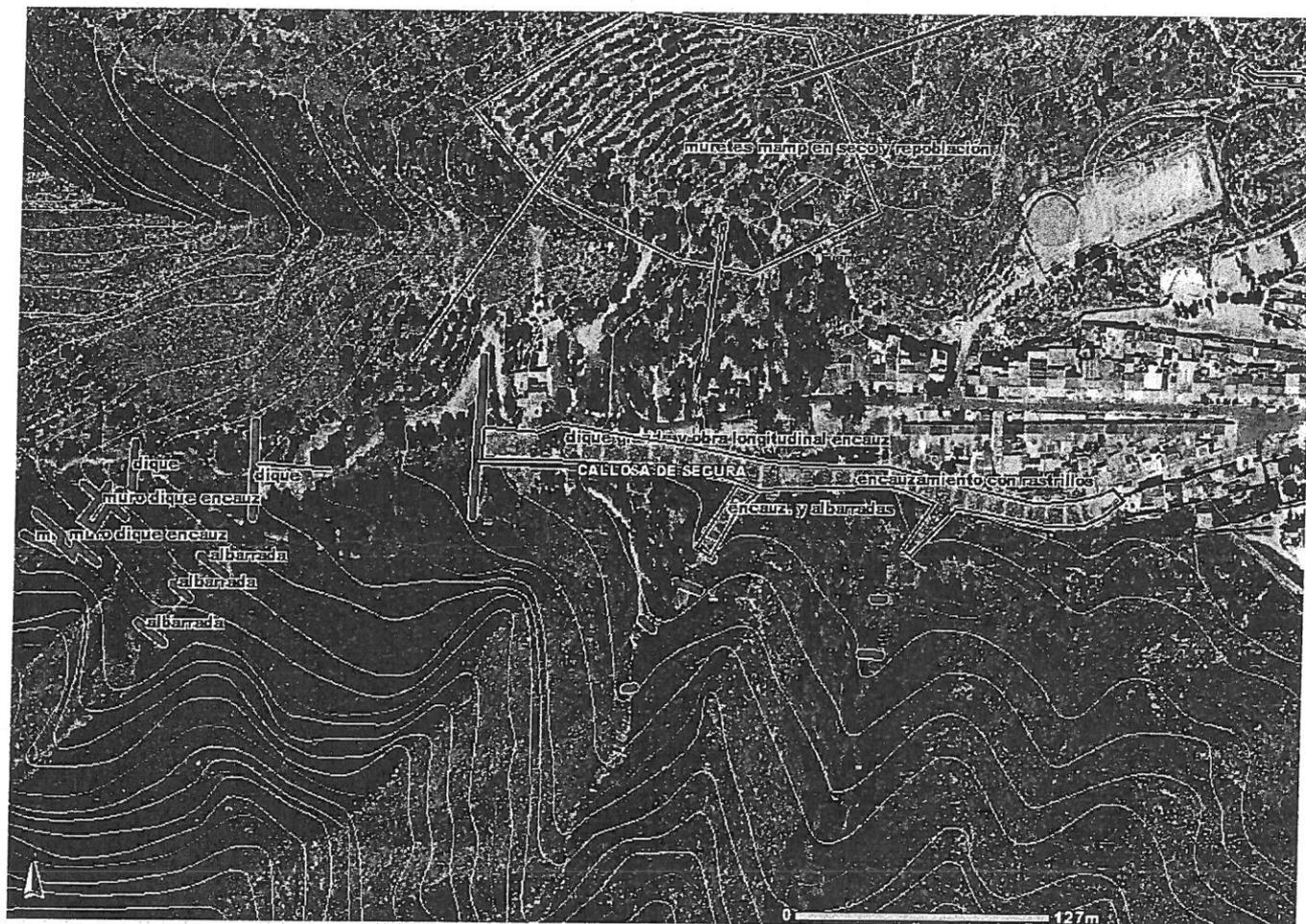


Serra de Crevillent

Se exceptúa de actuaciones necesarias, en lo que corresponde a la Administración Forestal y a los únicos efectos de prevención de inundaciones, la Rambla del Boix, ya que dispone aguas arriba del tramo definido por la Cinfederación del embalse de Crevillent. Otra cuestión sería la conveniencia de actuaciones conducentes a la reducción del aporte de sólidos al mismo y, por ende, su vida útil.

ARPSI Nº 19.8 Cuenca Sur de Alicante subcuenca Vega Baja: Cañada de la Plana entre Cerro Cruz de Enmedio y Callosa de Segura (T.M Callosa de Segura)

En los cauces vertientes al casco urbano de Callosa de Segura, la Administración Forestal ya ejecutó en su momento (principio de los años 90 siglo pasado) las actuaciones de corrección hidrológico-forestal oportunas y factibles.

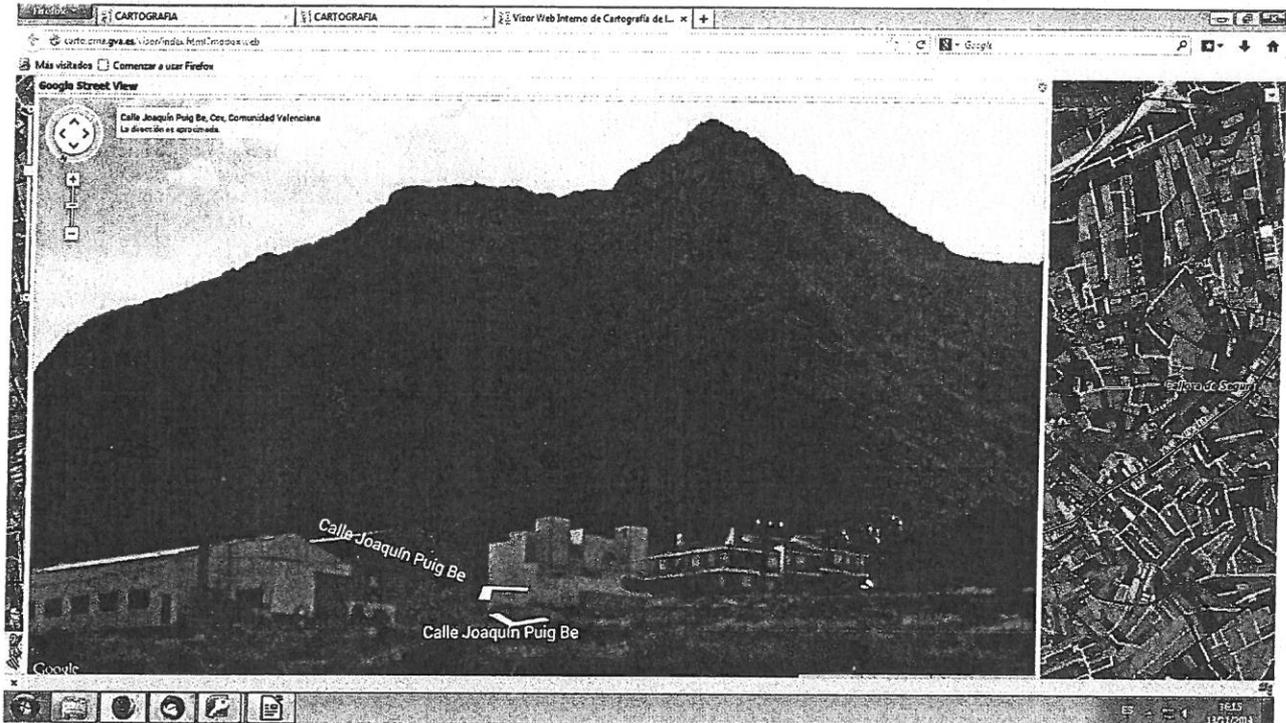


Claro está, la conducción de las aguas por el casco urbano no está solucionada, pero entiendo no corresponde a la administración Forestal. Por ello, en este **ARPSI Nº 19.8** no se propone medida por parte de esta Administración.

ARPSI Nº 19.9 Cuenca Sur de Alicante subcuenca Vega Baja: Barranco Cox - Rbla. de los Ángeles – Rbla. Salada (TTMM Cox y Granja de Rocamora)

En los tramos definidos no se dan generalmente circunstancias que permitan la toma de medidas por parte de la Administración Forestal, tratándose de zonas agrícolas, o zonas urbanizadas o muy antropizadas, de llanura de inundación, en las que procedería a nuestro entender, exactamente lo mismo que se apuntó en la **ARPSI Nº 19.1**. Ciertamente es que la Sierra de Callosa, en su vertiente Norte constituye la cuenca de recepción de los barrancos que se dirigen hacia el casco urbano. Con independencia de que las condiciones de suelo (rocosos con muy poca tierra disponible), climáticas (zona semiárida con pluviometría anual muy irregular y medias inferiores a 300 mm), y de relieve (accidentado y sin accesos), posibilitan actuaciones de mejoras de la cubierta vegetal puntuales, es evidente que la solución en la sierra pasa por **obras si-**

milares a las realizadas en Callosa de Segura, mediante la redacción y ejecución del correspondiente proyecto.



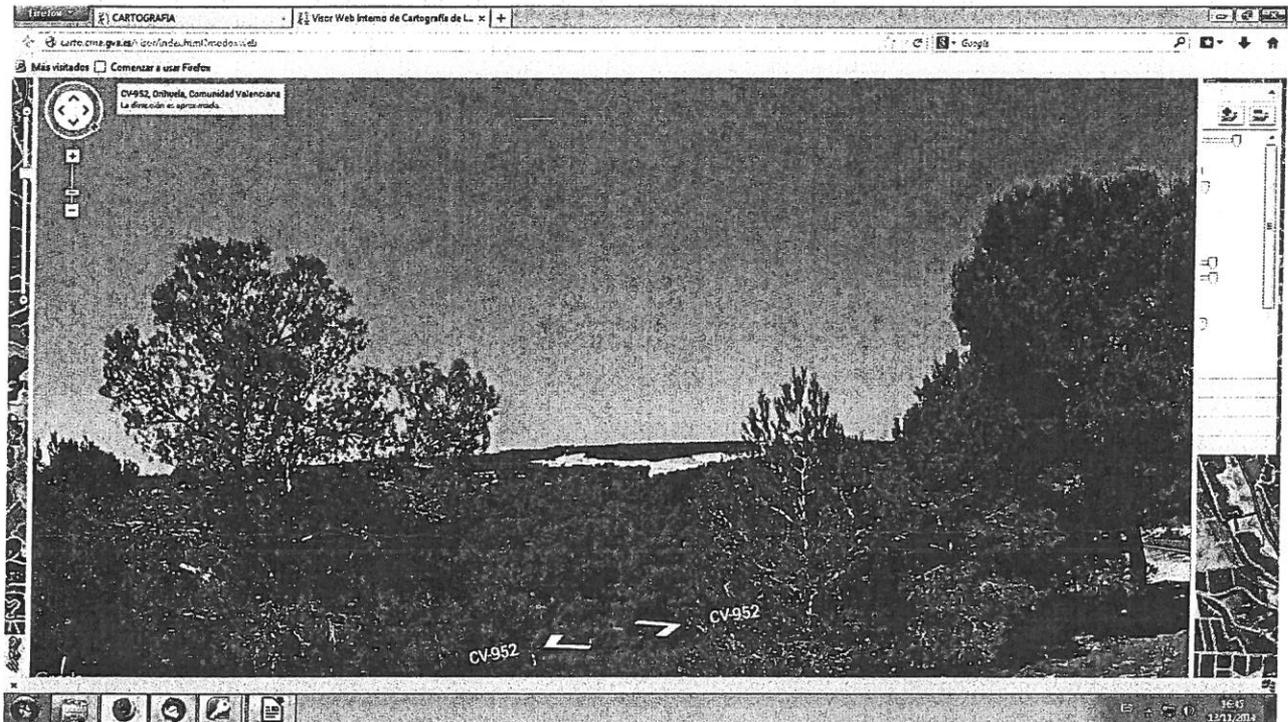
En las zonas de llanura y/o inundables, consideramos que no compete a la Administración Forestal la toma de medidas.

ARPSI Nº 20 Cuenca Mar Menor y Sur de Alicante subcuenca Campo de Torrevieja y Cartagena (TTMM Orihuela y Pilar de la Horadada)

Se trata de cursos vertientes directamente al mar. Los 3 primeros y el último (21.1, 20.2, 20.3 y 20.6) son cuencas de pequeña extensión, sobre suelos agrícolas o urbanos en los que poco o nada corresponde hacer a la Administración forestal.



Igualmente ocurre en los tramos determinados por la Confederación de los Ríos Nacimiento y Seco, si bien hay que señalar que las cuencas hidrográficas de estos ríos son de mayor envergadura y sí que en sus cabeceras hay extensiones proporcionalmente relevantes de suelos forestales, en este caso todos ellos de titularidad particular. Su estado, atendiendo a la climatología de la zona, es excelente, y de hecho constituyen la conocida Sierra Escalona de valor medioambiental extraordinario. **No consideramos que correspondan por parte de la Administración Forestal medidas específicas**, salvo claro está, de velar por su persistencia y mantenimiento mediante la aplicación de la legislación sectorial.



Vista parcial de la Sierra Escalona.

Alicante, 13 de noviembre de 2014
El ingeniero de Montes Jefe de la Sección Forestal de Alicante


Miquel Garcia Bartual

02 JUL 2014

EIXIDA 11145

Alicante, 30 de junio de 2014
N/Ref.: CCG AAP/ Base EIA 22/2014
S/Ref: 358/2014 SGOF – C 82/2014
Asunto: Informe
Sección Forestal.

DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL
Subdirección General del Medio Natural
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
Ciutat Administrativa 9 D'Octubre - Torre 1 -
C/ Castán Tobeñas, 77
46018 VALENCIA

En contestación a su Oficio de 13-5-2014 (fecha de entrada 16-5-2014), solicitando informe en materia forestal y de vías pecuarias del expediente del Documento inicial estratégico y documentación aneja del Plan Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura, adjunto le remitimos:

- Informe favorable de 18-6-2014 del Ingeniero Técnico Forestal de la Demarcación de Crevillente de la Sección Forestal.

**LA JEFA DE SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE**

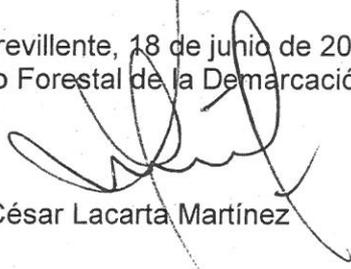
Fdo: Carmen Catalá Galván

Ref.: CI inf 221.

ASUNTO: Base EIA 22/2014 del Documento inicial estratégico y documentación aneja del Plan Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En base al Documento Inicial Estratégico y a la documentación aneja, no es previsible que haya efectos significativos adversos en materia forestal y de vías pecuarias.

Crevillente, 18 de junio de 2014
El Ingeniero Técnico Forestal de la Demarcación de Crevillent


César Lacarta Martínez

27/06/2014
V. B. EL JEFE DE LA
SECCIÓN FORESTAL

Edu. Manuel García García